

SESION ORDINARIA DE 16 DE OCTUBRE DE 2020

En Sepúlveda, a dieciséis de octubre de dos mil veinte, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Jorge Velasco Santos, D. Jonatan Llorente Benito, D^a Beatriz Antón Sanz, D^a María Carmen Moreno Varela y D. Francisco Notario Martín, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Roberto Jesús Pascual Blázquez, D. Gregorio Pérez Poza y D^a María Dolores Peralta del Amo, que excusaron su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de julio último, que se ha remitido junto con la convocatoria (minuta con corrección de errores en la inicialmente enviada). No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- DECRETO 96/2020.- Por el que con base a los antecedentes documentales que se refieren y vistos los informes de la Secretaria-Interventora, se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Incoar expediente para la contratación de las obras de Nuevo Depósito de abastecimiento a Tanarro y Perorrubio, mediante el procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 b) 1º de la LCSP.

SEGUNDO.- Declarar urgente la tramitación del expediente, conforme a lo establecido por el artículo 119 de la LCSP.

TERCERO.- Que se proceda a la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, así como la incorporación al expediente del certificado de existencia de crédito y resto de documentación pertinente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP.”

.- DECRETO 97/2020.- Por el que, completado el expediente y examinada la documentación, en la que quedan justificadas las exigencias del art. 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, se resuelve:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación, de tramitación urgente, de las obras de construcción de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Tanarro y Perorrubio..

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 161-622 del vigente Presupuesto del Ayuntamiento para 2020.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, invitando a participar y a que presenten sus ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

QUINTO.- Publicar en el perfil del contratante la correspondiente documentación integrante del expediente de contratación conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

.- DECRETO 98/2020.- Dada cuenta del expediente tramitado sobre solicitud por D. Francisco José Castro González de licencia de taxi de 5 plazas (4+1 conductor) para vehículo marca Opel,

con el número de chasis y matrícula que se citan, se adopta resolución en los términos siguientes:

“RESULTANDO:

1º.- Que está vacante en el Ayuntamiento la licencia señalada con el nº 3, por jubilación de su anterior titular.

2º.- Que se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 22 de junio de 2020, sin que se haya presentado en el plazo de información pública alegación o reclamación de ninguna clase.

CONSIDERANDO:

1º.- Que es procedente el mantenimiento de la expresada licencia nº 3, no incrementando su otorgamiento al solicitante el número total de licencias municipales de auto-taxi actualmente existentes.

2º.- Que en principio se cumplirían los requisitos exigidos para su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco José Castro González la licencia municipal de auto-taxi nº 3 para un total de 5 plazas, incluida la del conductor, previa liquidación de la tasa establecida por concesión de nueva licencia en la Ordenanza Fiscal.

SEGUNDO.- Que la eficacia de la presente licencia está condicionada a que por el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León se conceda la Autorización de Transporte (VT) para el citado vehículo de 5 plazas, a tramitar por el interesado en la Sección de Concesiones y Autorizaciones del expresado Servicio Territorial, estando obligado a presentar en el Ayuntamiento la copia de la correspondiente tarjeta de transporte.”

.- **DECRETO 99/2020.**- De concesión de licencia de obra solicitada por D. Jaime Izquierdo Martín, como representante de la parroquia, para retejo de la iglesia de Villaseca, condicionada al cumplimiento de las condiciones generales y particulares que constan en el informe de la Sección de Infraestructuras y Obras de la Diputación Provincial de fecha 16 de junio de 2020, y resto de condiciones que se señalan en la resolución

Disponiendo que no procede la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al disfrutar la Parroquia de exención total y permanente, con arreglo a lo establecido por la Orden de 5 de junio de 2.001, por la que se aclara la inclusión del referido Impuesto en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979.

.- **DECRETO 100/2020.**- Concediendo a D. Basilio (...) la licencia de obra solicitada para ejecución de **reforma de cubierta** de vivienda unifamiliar sita en C/ Real nº 33 de Consuegra de Murera, con arreglo al proyecto técnico de ejecución presentado, condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

.- **DECRETO 101/2020.**- Aceptando a instancia de la compañía de seguros MGS, con la que se tiene contratado seguro de responsabilidad civil, la responsabilidad del siniestro de rotura de luna trasera del vehículo matrícula 9802-FBZ, causado por una piedra en labores de desbrozado que estaba realizando un operario de ese Ayuntamiento, el día 27 de Julio del presente año.

.- **DECRETO 102/2020.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 103/2020.**- De concesión de licencia de obra solicitada por D. Jaime Izquierdo Martín, como representante de la parroquia, para reparación de la cubierta de la iglesia

parroquial de San Bernabé Apóstol de Castrillo de Sepúlveda, con arreglo a la memoria valorada presentada, y condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

Deberán cumplirse las condiciones generales y particulares que constan en el informe vinculante de la Sección de Infraestructuras y Obras de la Diputación Provincial de fecha 6 de agosto de 2020.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Disponiendo que no procede la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al disfrutar la Parroquia de exención total y permanente, con arreglo a lo establecido por la Orden de 5 de junio de 2.001, por la que se aclara la inclusión del referido Impuesto en la letra B) del apartado 1 del artículo IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979.

.- DECRETO 104/2020.- Sobre licencia de obra solicitada por D^a Laura (...) para construcción de Muro de Contención en la alineación a la Calle Subida a San Cristóbal de las parcelas de referencia catastral (...), sitas en C/ Camino Nuevo nº 26 de Sepúlveda, necesario para la ejecución de las obras de vivienda unifamiliar y piscina con edificación auxiliar en las citadas parcelas, promovidas por la solicitante y por D. David (...), con arreglo a las licencias municipales correspondientes.

Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, y que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de fecha 17 de julio de 2020, ha acordado *“Informar favorablemente las obras solicitadas ya que a los efectos de evaluación de las afecciones de las obras sobre los valores del patrimonio Cultural, que no supone ninguna alteración en las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, declarado Bien de Interés Cultural (BIC), por el Decreto de 23 de febrero de 1951”*; se resuelve conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo a la memoria técnica descriptiva y justificativa presentada con fecha 29 de mayo de 2020, presupuesto, plano de ubicación y alzado completo del muro y resto de documentación técnica aportada, previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con las siguientes PRESCRIPCIONES:

- La ejecución del muro no podrá afectar a la superficie y dimensiones de la calle, que deberá tener al menos la misma anchura que tenía con anterioridad, y dejarse en las debidas condiciones, obligándose los promotores a reparar cualquier daño o deterioro que se produzca en la misma o a las instalaciones y equipamiento urbanos como consecuencia de las obras.

- Durante la ejecución de las obras deberá instalarse la señalización correspondiente y adoptarse todas las medidas de seguridad necesarias para evitar riesgos al tránsito rodado y peatonal, respondiendo de cualquier tipo de daño que pudiera ocasionarse.

.- DECRETO 105/2020.- Con el contenido siguiente:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad la obra de Pavimentación de la Calle Real de Consuegra de Murera, actualmente en un estado lamentable, a fin de solucionar los graves problemas de tránsito que ocasiona esta situación, y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo emitido el correspondiente informe con arreglo a señalada en la Instrucción III de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la OIRESCON; conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra expresada, mediante contrato menor con la empresa OBRAS Y CANTERAS FELIX ARRANZ, S.L., por un importe de 12.394,93 € y 2.602,94 € en concepto de IVA (total 14.997,87 euros), con arreglo al presupuesto presentado por la referida empresa, así como con las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de dos meses desde la fecha de inicio convenida.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

6ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532-609 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 106/2020.- Por el que, dada cuenta del expediente de solicitud de licencias de obras por Dª Mª Carmen (...) y visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal sobre la normativa aplicable contenida en el vigente Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda; se resuelve:

Conceder la licencia solicitada para retejado de cueva en C/ Camino Nuevo nº 32 de Sepúlveda, ya que cumple la normativa aplicable, condicionada al cumplimiento de las condiciones que se señalan.

Denegar la licencia solicitada para realización de tejadillo sobre la puerta de entrada en C/ Camino Nuevo nº 38, ya que, conforme a lo informado por la Arquitecta Municipal, infringe lo dispuesto en el artículo 136 del Plan Especial vigente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, que no permite la construcción de cuerpos volados en las fachadas, excepto balcones y miradores.

.- DECRETO 108/2020.- Con el contenido siguiente:

“Dada cuenta del expediente tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente, para la contratación de las obras de construcción de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Tanarro y Perorrubio, del que resulta:

1º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 97/2020, de 29 de julio, previos los trámites preceptivos, se aprobó el expediente de contratación expresado y el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se procedió a aprobar el gasto de la contratación.

2º.- Conforme consta en el expediente, se cursaron invitaciones a participar en el procedimiento a las siguientes empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato: Obra Civil y Edificación Segesa, S.L., Inaconse Ingeniería, S.L., Civilcon Construcciones y Medio Ambiente, S.L., y Construcciones Alpi, S.A.

3º.- Dentro del plazo establecido se ha presentado una única oferta por la empresa Obra Civil y Edificación Segesa, S.L.

4º.- La Mesa de Contratación procedió el día 11 de agosto pasado, a la apertura y valoración de la oferta presentada, conforme consta en el acta correspondiente, proponiendo la adjudicación del contrato a la citada empresa y disponiendo requerir a la misma la presentación de la correspondiente documentación, con arreglo a lo establecido en el artículo 150.2, en relación al artículo 119,2b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º.- Realizado dicho requerimiento, dentro del plazo señalado se ha presentado por Obra Civil y Edificación Segesa, S.L. la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Considerando que se ha observado la normativa aplicable a la contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, siendo competente esta Alcaldía para la adjudicación del contrato conforme a lo dispuesto en la disposición adicional Segunda.1 de la citada Ley, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa OBRA CIVIL Y EDIFICACION SEGESA, S.L. el contrato de las obras de construcción de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Tanarro y Perorrubio, conforme a la proposición económica presentada, en el precio ofertado de 86.130,90 € más 18.087,49 € en concepto de IVA (total 104.218,39 euros), con un plazo de ejecución de tres meses, con arreglo al plan de obra propuesto en la oferta, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto técnico aprobado que contiene las prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Disponer el gasto conforme a la partida 161-622 del Presupuesto General de la Corporación para 2020.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, indicándole el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63, 151.1 y 154.1 de la citada Ley de Contratos del Sector Público, publicar esta resolución, así como la formalización del contrato una vez se perfeccione, en el Perfil de Contratante, en los plazos establecidos.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 110/2020.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 111/2020.**- Con el siguiente contenido:

“Habiendo adjudicado mediante Decreto de esta Alcaldía nº 105/2020, de 18 de agosto pasado, la obra de pavimentación de la C/ Real de Consuegra de Murera, comprendiendo únicamente un tramo con una superficie de 802 m2, y siendo necesario ampliar del asfaltado de dicha calle en otro tramo de 880 m2, a fin de completar la actuación en las debidas condiciones (pavimentando un total de 1.682 m2), tal como demandan los vecinos y se ha comprobado es necesario, dado el estado de deterioro que también sufre dicho tramo, a fin de solucionar los graves problemas de tránsito de la calle, y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad, existiendo el crédito presupuestario necesario al efecto.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo emitido el correspondiente informe con arreglo a señalada en la Instrucción III de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la OIRESCON; conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar la ampliación de la pavimentación expresada a la misma empresa OBRAS Y CANTERAS FELIX ARRANZ, S.L., por un importe de 12.396,69 € y

2.603,30 € en concepto de IVA (total 14.999,99 euros), con arreglo al presupuesto presentado correspondiente a los 880 m2 de la ampliación, y con las mismas condiciones establecidas en el anterior Decreto 105/2020, de 18 de agosto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532-609 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

.- **DECRETO 112/2020.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 113/2020.**- Con el siguiente contenido:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar a la mayor brevedad la obra de Reparación Puntual del Camino de Sepúlveda a Perorrubio, consistente en la reparación de muro de contención caído por acumulación de agua en la zona de las huertas del río Caslilla, habiéndose concedido por la Diputación Provincial una subvención para su financiación parcial con arreglo a las Ayudas para realización de obras de creación, mantenimiento y conservación de Infraestructuras Rurales de 2020, y considerando que la adjudicación de dicha obra mediante contrato menor es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo dicha finalidad.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, y habiendo comprobado esta Alcaldía, como órgano de contratación, el cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, habiendo emitido el correspondiente informe con arreglo a señalada en la Instrucción III de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la OIRESCON; conforme a la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo la obra expresada, mediante contrato menor con la empresa TRANSPORTES Y EXCAVACIONES POSTIGO, S.A., por un importe de 5.688,00 € y 1.194,48 € en concepto de IVA (total 6.882,48 euros), con arreglo al presupuesto suscrito por la Arquitecta Municipal, así como con las siguientes condiciones:

1ª.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de un mes desde la fecha de inicio convenida. En todo caso, deberá estar totalmente finalizada antes del 15 de octubre de 2020.

2ª.- El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto de las obras objeto del contrato, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización de las obras, y en especial el Seguro de Accidentes de Trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

3ª.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, debiendo contar con la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

4ª.- El adjudicatario está obligado, a su cargo, a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquellos, y será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización de las obras.

5ª.- El pago de las obras se realizará previa presentación a través del Punto General de Facturación Electrónica, FACE y aprobación de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los requisitos legalmente establecidos.

6ª.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será de un año desde su recepción de conformidad por parte del Ayuntamiento, que se entenderá realizada en la fecha de aprobación de la factura, obligándose el adjudicatario a realizar las reparaciones necesarias para solucionar las deficiencias detectadas que le sean imputables.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación con cargo a la partida 1532- 619.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2020.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 114/2020.**- Sobre expediente de licencia solicitada por UFD Distribución Electricidad, S.A. para colocación de poste provisional de madera en la Travesía de las Peñas de esta Villa. Considerando que debe recolocarse en condiciones seguras el cableado indebidamente descolgado y colocado en la fachada de otros vecinos con motivo de las obras de construcción de vivienda unifamiliar en Travesía de las Peñas 6, hasta tanto se realiza el soterramiento de la acometida eléctrica prevista en el proyecto de dichas obras promovidas por D. Santos (...), y que por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 11 de mayo de 2020, se autorizó la actuación arqueológica correspondiente; se resuelve conceder la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la citada Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y con las condiciones que se señalan en el Decreto expresado, disponiendo su notificación a UFD Distribución Electricidad, S.A, así como a D. Santos (...), en los términos que se indican.

.- **DECRETO 115/2020.**- Aprobando, previo el informe favorable emitido con fecha 8 de septiembre último por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Juan Manuel Benito Herrero (INSERMA INGENIEROS, S.L.U.), el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA, S.L. para la ejecución de la obra de construcción de Nuevo Depósito para Abastecimiento a Tanarro y Perorrubio.

.- **DECRETO 116/2020.**- Concediendo a UFD Distribución Electricidad, S.A. la licencia solicitada para canalización subterránea de 31 metros en la C/ Hoces del Río Duratón de esta Villa, vista la documentación técnica presentada y los informes obrantes en el expediente, condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 29 de julio de 2020, en relación a la actuación arqueológica, y con el resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 117/2020.**- Concediendo a UFD Distribución Electricidad, S.A. la licencia solicitada para canalización subterránea de 6 metros en la C/ Hoces del Río Duratón de esta Villa, vista la documentación técnica presentada y los informes obrantes en el expediente, condicionada al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 29 de julio de 2020, en relación a la actuación arqueológica, y con el resto de condiciones que se señalan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 121/2020.**- Sobre expediente de solicitud de licencia por D. David (...) para reestructuración de edificio para Casa Rural en C/ Sancho García nº 14 de Sepúlveda, y vistos el proyecto básico presentado y los antecedentes e informes obrantes en el expediente, en especial el informe favorable de la Arquitecta Municipal de 12 de junio de 2020, con las condiciones que señala, y que la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en sesión de fecha 17 de julio de 2020, ha acordado: *Informar favorablemente las obras solicitadas ya que a los efectos de evaluación de las afecciones de las obras sobre los valores del Patrimonio Cultural, al tratarse de obras de reestructuración de la edificación conforme al programa de uso previsto, no supone ninguna alteración en las características generales del ambiente del Conjunto Histórico de la Villa de Sepúlveda, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto de 23 de febrero de 1951.*

Deberá darse cumplimiento a los requerimientos del Informe Técnico Municipal con relación a las alineaciones y aspectos arqueológicos en el Proyecto de Ejecución.

Se resuelve conceder la licencia urbanística solicitada, con arreglo al proyecto básico (memoria y presupuesto de febrero de 2020 y planos presentados en mayo de 2020), previa liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y con las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- No se podrán comenzar las obras sin la previa autorización del Ayuntamiento con arreglo a lo establecido artículo 301.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, a cuyo efecto deberá presentarse el proyecto de

ejecución completo y visado por el Colegio Oficial correspondiente, coincidente con el básico y planos modificados de mayo 2020.

2.- Conforme se señala en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal:

.- Deberá corregirse en la memoria del proyecto de ejecución la justificación urbanística del anexo fuera de alineaciones.

.- Con arreglo a dicho proyecto de ejecución, según la necesidad o no de movimiento de tierras, se determinará si se precisa el informe o seguimiento arqueológico y la correspondiente autorización previa de la correspondiente actuación arqueológica por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Asimismo, la licencia se concede condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, y con el resto de condiciones que se señalan en el expresado Decreto.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 42, 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, modificado por el artículo 6 del Decreto Ley 4/2020, de 18 de junio, aplicables al tratarse de una actividad incluida en su Anexo III, apartado 6.12) *Centros e instalaciones de turismo rural incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa en materia de ordenación de alojamientos de Turismo Rural*; una vez finalizadas las obras deberá presentarse en el Ayuntamiento la preceptiva comunicación ambiental, acompañando la correspondiente documentación.

.- **DECRETO 122/2020.-** Concediendo a D^a Mara Edelmina (...), la licencia de primera ocupación solicitada para ejecución de cubierta en edificación sin uso sita en Plaza de San Isidro nº 7 de Duratón, en los términos que constan en la resolución, y vista la documentación justificativa presentada, disponiendo proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

.- **DECRETO 123/2020.-** Con el siguiente contenido:

“Vista la documentación presentada por D. Angel (...), en relación a la finalización de la ejecución de la obra de rehabilitación de cubierta de vivienda sita en C/ Iglesia nº 4 de Villar de Sobrepeña, y solicitando la devolución de la fianza constituida en su día para garantizar la correcta gestión de residuos.

Dada cuenta del informe de Secretaría sobre los antecedentes obrantes en el expediente y la legislación aplicable, en especial lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 303 y 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

CONSIDERANDO:

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía nº 18/2017, de 21 de febrero, se concedió licencia para la ejecución de las referidas obras, con arreglo al proyecto de ejecución presentado, visado 06-02-2017.

2º.- Que, conforme a la certificación de obra ejecutada suscrita por el Arquitecto Director, las obras iniciadas el 27 de mayo de 2017 quedaron paralizadas con fecha 17 de febrero de 2018, habiéndose ejecutado únicamente al 29,15% del total proyectado según los porcentajes de las unidades de obra que se señalan en la valoración económica de dicha certificación.

3º.- Que, por tanto, se han sobrepasado ampliamente tanto el plazo de suspensión o interrupción máxima de las obras establecido en el apartado Tercero del 4º del Decreto de concesión de la licencia y en el artículo 303,1.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como el plazo máximo de finalización establecido en el apartado b) del citado precepto, sin solicitar prórroga.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 22 de septiembre de 2020, como órgano competente y con base a lo establecido en los artículos 103 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 305 del Reglamento, por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tener por finalizadas las obras parcialmente ejecutadas y declarar la caducidad de la licencia concedida por Decreto de la Alcaldía nº 18/2017, de 21 de febrero, y la extinción de sus efectos.

SEGUNDO.- Vista la documentación justificativa presentada, proceder a la devolución de la fianza o garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

TERCERO.- Notificar esta resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes, advirtiéndole que, una vez notificada la caducidad de la expresada licencia, para poder terminar, en su caso, las obras para las que fue concedida, será preciso solicitar una nueva licencia urbanística, y en tanto la misma no sea concedida, no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- **DECRETO 125/2020.-** Concediendo a D. Luis Fernando (...), la licencia de primera utilización u ocupación solicitada para vivienda unifamiliar en C/ Postiguillo nº 1 de Sepúlveda, en los términos que constan en la resolución, y vista la documentación justificativa presentada, disponiendo proceder a la devolución de la garantía constituida en su día para responder de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

.- **DECRETO 129/2020.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- **DECRETO 130/2020.-** Teniendo por cumplida de conformidad la comunicación ambiental por D. Juan (...), de la instalación de 1 colmena en parcela 45 del polígono 4 de Hinojosas del Cerro, en los términos y con las condiciones que se indican.

La Corporación Municipal queda enterada de los Decretos expresados.

3º.- SUBVENCIONES.-

SUBVENCIONES CONCEDIDAS.- Se informa al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **REPARTO DE REMANENTES POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL (PREPLAN 2020).**- Se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial, de fecha 24 de septiembre de 2020, comunicando que a la cuantía inicialmente concedida por importe de 6.112,00 €, se le añadirán 657,60 € en concepto de remanentes, por lo que la subvención total asignada a este municipio asciende a la cantidad total de **6.769,60 €**, para la financiación parcial de los costes del peón de limpieza y apoyo a los servicios municipales contratado para un periodo de 180 días, a jornada completa.

.- **REPARTO DE REMANENTES POR LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PLAN DE EMPLEO RURAL PROVINCIA DE SEGOVIA 2020).**- Se da cuenta del escrito de la Diputación Provincial, de fecha 24 de septiembre de 2020, comunicando que a la cuantía inicialmente concedida por importe de 3.000,00 €, se le añadirán 590,00 € en concepto de remanentes, por lo que la subvención total asignada a este municipio asciende a la cantidad total de **3.590,00 €**, para la financiación parcial de

los costes del peón de limpieza y apoyo a los servicios municipales contratado para un periodo de 180 días, a jornada completa.

.- CONTRATACION TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURISTICO Y CULTURAL (ELTUR 2020).

Se da cuenta de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 24 de agosto de 2020, por la que se concede al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe total de **20.000,00 €** para la financiación de los siguientes trabajadores para un periodo de 180 días, a jornada completa: 1 Auxiliar de Turismo y Cultura (10.000,00 €) y 1 Peón de Limpieza y Acondicionamiento del Conjunto Histórico (10.000,00 €). Dichos trabajadores, así como al otro peón con los mismos requisitos exigido en la citada convocatoria, han sido contratados de entre los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo de Segovia para dichos puestos con arreglo a las ofertas de empleo correspondientes.

.- CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PUBLICO Y UTILIDAD SOCIAL (ELEX 2020).

Se da cuenta de la Resolución de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de fecha 21 de septiembre de 2020, por la que se concede al Ayuntamiento la subvención solicitada por importe total de **5.510,15 €** para la contratación de un Auxiliar para servicio de Archivo municipal, Cultura y Turismo, para un periodo de 90 días, a jornada completa; habiéndose contratado a una trabajadora que cumple los requisitos exigidos.

.- REALIZACION DE OBRA PARA CREACION, MEJORA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS RURALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO RURAL Y ACTIVIDADES VINCULADAS AL MISMO.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 22 de julio de 2020, concediendo subvención al Ayuntamiento por importe de **3.000 €** (máximo establecido), para la obra de “Reparación Puntual del Camino de Sepúlveda a Perorrubio”, con arreglo a la memoria valorada de reparación en un tramo de muro de contención caído por acumulación de agua en el referido camino, zona de las huertas del Río Caslilla, con un presupuesto total de 6.882,48 €.

.- AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL NO INVENTARIABLE CON DESTINO A LA PROTECCIÓN O PREVENCION CONTRA EL COVID-19.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 26 de agosto de 2020, concediendo subvención al Ayuntamiento por importe de **1.000 €**, para la financiación parcial de las 4.000 mascarillas adquiridas para la población por importe de 4.114,00 €.

.- SUBVENCIONES PARA ACONDICIONAMIENTO, EN MATERIA DE SEGURIDAD, DE INSTALACIONES CULTURALES CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE NUEVA NORMALIDAD ESTABLECIDA COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 9 de septiembre de 2020, concediendo subvención al Ayuntamiento por importe de **309,26 €**, para la financiación parcial de las pantallas o mamparas de protección instaladas en el Centro de Interpretación de la Cárcel y en el Museo de Los Fueros cuyo importe ha ascendido a 527,56 € con arreglo a las correspondientes facturas.

.- SUBVENCION DIRECTA ZIS .- Se da cuenta de la notificación de la Orden de 28 de agosto de 2020, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se aprueba el gasto y se conceden de forma directa diversas subvenciones a dieciocho

municipios que forman parte de las Zonas de Influencia Socioeconómica de determinados espacios naturales protegidos de la provincia de Segovia, concediendo a Sepúlveda (Parque Natural “Hoces del Río Duratón”) la subvención de **31.413,76 €** solicitada en su día para la obra de “Restauración de pavimentación en barrio de Las Pucherillas”.

.- FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL PARA EL AÑO 2020.-

Con arreglo a lo establecido en la Orden PRE/690/2020, de 23 de julio, por la que se determina parcial y definitivamente la cuantía que corresponde a cada entidad local en el expresado Fondo (2º y 3º cuatrimestre), correspondiendo a este municipio con población superior a 1.000 habitantes la cuantía total de **15.218,47 €**, que debe destinarse obligatoriamente a inversiones cuya finalidad sea el cumplimiento de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas enmarcados en la Agenda 2030; se remitió por el Ayuntamiento la documentación exigida proponiendo la siguiente inversión: Rehabilitación y consolidación del muro de contención de la calle de Los Fueros en el Conjunto Histórico, enmarcada en el objetivo 11 de dicha Agenda 2030: *Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, por importe total de 34.632,05 €, con arreglo al presupuesto elaborado por la Arquitecta Municipal, a financiar con las siguientes aportaciones:

- Junta de Castilla y León: 15.218,47 € (43,94%)
- Ayuntamiento: 19.413,58 € (56,06%)

Habiéndose recibido con fecha 10 de septiembre último, escrito del Director General de Administración Local comunicando que, examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento, se ha comprobado la adecuación de la misma a las previsiones contenidas en la citada Orden PRE/690/2020, de 23 de julio, por lo que la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del resuelto décimo de la citada Orden, toma conocimiento de la inversión propuesta por el Ayuntamiento y comunica su conformidad con la misma.

La Corporación Municipal queda enterada.

4º.- SENTENCIA Nº 810/2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN VALLADOLID, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA LA SENTENCIA 162/19 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE VALLADOLID EN EL P.A. 127/2019.-

En relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra la Resolución del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de 12 de marzo de 2019, por la que se desestimó el recurso de reposición del Ayuntamiento frente a la Resolución de 5 de diciembre de 2017 de dicho Servicio Público, de cancelación parcial de la subvención concedida para la contratación de trabajadores desempleados para obras y servicios relacionados con el sector turístico y cultural (Expediente ELTUR 2016).

Se da cuenta de la referida Sentencia, de fecha 13 de julio de 2020, recaída en el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la desestimación en primera instancia del citado recurso contencioso administrativo, por la que con arreglo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que contiene, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Valladolid, ha dictado el siguiente FALLO:

Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Excma. Diputación de Segovia, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la sentencia dictada, el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid en esta causa, y debemos revocar y revocamos dicha resolución; que estimando la demanda origen de este proceso, debemos anular y anulamos la Resolución de doce de marzo de dos mil diecinueve del Presidente del

Servicio Público de Empleo de Castilla y León que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, así como la Resolución de cinco de diciembre de dos mil diecisiete del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, contra la que se interpuso dicho recurso, por la que se resuelve la cancelación parcial con reintegro de la subvención concedida de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con exigencia del reintegro de diez mil veintisiete con cincuenta y cuatro euros (10.127,24 €), así como el interés de demora calculado por importe de cuatrocientos cincuenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (451,58 €)... y declarar y declaramos improcedente la cancelación parcial con reintegro de la subvención concedida en la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), así como de los intereses de demora exigidos en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (451,58 €). Se imponen a la demanda las costas del proceso en la primera instancia y no se hace expresa imposición de las originadas en esta segunda instancia, por lo que cada parte abonará las causadas por ella y las comunes lo serán por mitad.

La expresada sentencia devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de casación dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, y se interpondrá ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, salvo que la infracción en que se base se funde en infracción de normas de la comunidad autónoma, en cuyo caso se interpondrá ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, debiéndose, en caso de prepararse tal recurso, cumplirse las prescripciones del art. 89.2 de la LJCA.

5º.- SENTENCIA Nº 166/2020, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR Dª PILAR ALONSO ORTIZ CONTRA EL AUTO Nº 11/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE SEGOVIA EN EL P.O. 41/2019.-

En relación al recurso contencioso administrativo interpuesto por la citada señora, en materia urbanística, contra acuerdo del Ayuntamiento de otorgamiento de licencia de derribo parcial y sustitución de vivienda, y de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Postiguillo nº 1 de Sepúlveda; se da cuenta de la referida Sentencia, de fecha 18 de septiembre de 2020, por la que con arreglo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que contiene, la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Burgos, ha dictado el siguiente FALLO:

Desestimar el recurso de apelación registrado con el número 97/2020, interpuesto por Doña Pilar Alonso Ortiz representada por la Procuradora Doña Elena (...) y defendida por el Letrado D. Jesús (...), contra el Auto de 14 de febrero de 2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia en el procedimiento ordinario 41/2019 por el que se declara la inadmisión del mismo por haberse interpuesto fuera de plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 b) en relación con el artículo 46 de la LJCA.

Y en virtud de dicha desestimación se confirma el Auto apelado, desestimándose la pretensión formulada por la parte apelante en el suplico de su recurso de apelación y ello con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en el presente recurso por imperativo legal.

La expresada sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional

objetivo para la formación de jurisprudencia, señalando a continuación la sentencia el plazo y forma de preparación de dicho recurso.

6º.- DETERMINACION DE LAS FIESTAS LOCALES EN EL AÑO 2021.- Dada cuenta del escrito de la Jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sobre acuerdo para determinación de las fechas que en el próximo año natural tendrán carácter de Fiestas Locales, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, a efectos de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Proponer a la Autoridad Laboral como fiestas locales a celebrar en este pueblo en el año 2021, las siguientes:

1. Viernes de Toros: 27 de agosto de 2021
2. San Miguel: 29 de septiembre de 2021

7º.- ESCRITOS RECIBIDOS.- Se da cuenta por el Sr. Alcalde de los siguientes:

1.- JUNTA DE LA RESIDENCIA CARITAS PARROQUIAL DE SEPULVEDA.- Comunicando que “Ante la próxima apertura de nuestra querida residencia, siendo que cuando estén nuestros mayores no se podrá visitar, les invitamos a visitarla del lunes 19 al miércoles 21. Serán grupos reducidos de 5 personas y guiados por uno de nosotros”, e indicando los teléfonos de contacto para cualquier pregunta o reserva de horario.

La Corporación Municipal queda enterada.

2.- DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y ASISTENCIA SANITARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD (SACYL).- En los siguientes términos:

“Con fecha 18 de agosto se ha recibido en la Consejería de Sanidad su escrito dando traslado del acuerdo de la Corporación Municipal sobre la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Estamos de acuerdo en que actualmente para enfrentarnos al SARS-COV-2 debemos adoptar todas las medidas que estén a nuestro alcance para prevenir y proteger de la infección Covid-19 y así entre todos superar esta situación especial de pandemia.

Desde la Consejería de Sanidad y la Gerencia Regional de Salud se están realizando esfuerzos para además de luchar con la infección del Covid-19 atender el resto de necesidades sanitarias que tiene la población.

Consultada la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Área de Segovia nos informa que no procede la rehabilitación del Hospital Policlínico, por la situación del edificio y por la ubicación del mismo que hace que el acceso no sea ideal. Se está trabajando para dar respuesta a la demanda de una unidad de media estancia en la ciudad, así como la ampliación del actual hospital.

Además, desde la Atención Primaria se ha organizado la asistencia para asegurar la atención a las personas con las medidas necesarias para evitar contagios, tanto a la población como a los profesionales sanitarios. Es necesario comprender que la atención sanitaria ha tenido que adaptarse a las circunstancias derivadas de la pandemia, ha intentado facilitar que las actividades que puedan realizarse de forma no presencial se potencien. Esto hace que el sistema sea mucho más eficiente y a la vez facilita que no hay desplazamientos de las personas sin necesidad. No cabe duda de que no toda la atención se puede hacer de manera no presencial y para ello, los profesionales deben filtrar todas las consultas por vía telefónica y concertar con las personas la atención que se precise. Esta seguirá siendo centralizada para las sospechas de sintomatología COVID-19 y se concertará en los consultorios o en los puntos más cercanos a éstos. Estos puntos se ampliarán a partir del mes de octubre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada.

3.- CENTRO DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN.- El Sr. Alcalde da lectura del escrito que ha recibido, deseando dejar constancia en el pleno del agradecimiento a todos los donantes de sangre que, pese a la situación de pandemia, han participado en la campaña de donación realizada en esta población:

“Desde el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León queremos expresarle nuestro agradecimiento por la colaboración en la campaña de donación de sangre llevada a cabo en SEPULVEDA el pasado 12/08/2020.

En esta jornada fueron 29* las personas que quisieron donar sangre en la unidad de donación y 23* las donaciones recogidas, de los cuales 4* fueron donantes nuevos. Todas estas donaciones permitieron cubrir parte de las necesidades de componentes sanguíneos de nuestros hospitales.

Queremos reiterar nuestro agradecimiento y que lo haga extensivo a todas las personas que han colaborado en el desarrollo de esta campaña.

Para finalizar, deseamos trasladar a las personas que donaron sangre, el agradecimiento de las personas que pudieron recuperar su salud gracias a la sangre que donaron generosamente.”

La Corporación Municipal queda enterada.

4.- D. PABLO (...)- Se da cuenta por la Alcaldía del escrito presentado por el citado señor con fecha 5 de septiembre de 2020, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento la ocupación, sin autorización y de forma irregular, el espacio sito en la C/ Espinacar, mediante la colocación de mesas y sillas del establecimiento “El Señorío de Sepúlveda”, entendiéndose que incumple los requisitos establecidos por la legislación aplicable (nacional, autonómica y municipal), con base a las razones de movilidad, seguridad, higiene, privacidad y disfrute de la propiedad privada que detalla, y que la calle Espinacar no reúne las características urbanísticas necesarias para la colocación de mesas y sillas, por lo que estima que no es legalmente posible su autorización; solicitando que se requiera al titular del citado establecimiento sito en la C/ Sancho García 5, la retirada inmediata y permanente de las mesas y sillas de la calle Espinacar y que se le aperciba de la prohibición de continuar colocando las mismas.

Por instancia de fecha 6 de septiembre siguiente adjunta fotografías descriptivas de los hechos puestos en conocimiento del Ayuntamiento en el anterior escrito, en las que entiendo son constatables el incumplimiento de las regulaciones aplicables y de manera particular las ordenes promulgadas por el Ministerio de Sanidad con ocasión de la pandemia.

Asimismo, se da cuenta del escrito de fecha 27 de septiembre de 2020, como continuación a los anteriores, sobre la referida ocupación con mesas y sillas, que no sólo no ha cesado, sino que, según refiere, el personal responsable de controlar el tráfico le ha vuelto a informar que tiene instrucciones por parte del Ayuntamiento de dirigir motocicletas a la referida calle para que aparquen allí, lo que en repetidas ocasiones viene bloqueando el acceso a su vivienda. Entendiéndose que la calle Espinacar no es, ni puede ser, un aparcamiento de motocicletas ni una explanada para instalación de mesas y sillas de restauración, por lo que, como paso previo a exigir responsabilidades a quien corresponda, insiste en que la referida ocupación supone una directa violación de la normativa nacional, autonómica y municipal en materia urbanística, sanitaria y de tráfico, así como una inmisión en el pacífico disfrute de la propiedad privada de terceros, según la normativa que expone a continuación. Por todo ello solicita nuevamente al Ayuntamiento que requiera al titular de “El Señorío de Sepúlveda” la retirada inmediata de las mesas y sillas y se le aperciba de la prohibición de seguir colocando las mismas. Que, de haberse producido, le pongan de manifiesto el acto

administrativo de concesión de instalación de mesas y sillas a los efectos de hacer las alegaciones pertinentes y, por último, que no indiquen a los motoristas que aparquen en dicha vía y que les dirijan a los aparcamientos destinados al efecto. Incluye dos fotografías de la terraza y de las motos aparcadas.

D. Francisco Notario Martín, del grupo del Partido Popular, pregunta que, si la terraza del referido establecimiento no tiene licencia municipal, cómo no se le ha comunicado nada al titular para su legalización, caso de proceder con arreglo a la normativa aplicable, o su retirada, desde el primer escrito presentado por el interesado el 5 de septiembre.

El Sr. Alcalde le contesta que quería traerlo al pleno, manifestándole D. Francisco Notario que no es materia competencia del pleno y tiene que ser el equipo de gobierno quien haga cumplir la ordenanza que rige la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, y el resto de la normativa vigente.

El Sr. Alcalde insiste en que entiende que puede hacerlo y le ha parecido conveniente someter este asunto a la consideración del Pleno.

D. Francisco Notario pide “amparo” de la Secretaria sobre esta cuestión, informando la Secretaria que efectivamente en materia de licencias de ocupación de la vía pública con mesas y sillas de terrazas de establecimientos de hostelería, la competencia es de la Alcaldía, si bien se han sometido a ratificación por el pleno los Decretos sobre ampliación e instalación de terrazas dictados en este periodo, dada la situación especial, al suponer la normativa estatal y autonómica específicamente aplicable para la prevención del COVID-19 una modificación de las condiciones reglamentarias establecidas en la ordenanza municipal reguladora de dichas ocupaciones, así como de lo dispuesto en la ordenanza fiscal aplicable.

D. Francisco Notario manifiesta que se trata de supuestos distintos, ya que entiende que efectivamente correspondía traer al pleno para su ratificación o acuerdo cuestiones como las ampliaciones que suponían excepciones o modificaciones del reglamento de terrazas vigente o la suspensión de la aplicación de la tasa establecida en la ordenanza fiscal, pero no esta cuestión en que se trata de hacer cumplir la legalidad a una ocupación que no cuenta con la preceptiva licencia, lo que no es competencia del pleno.

El Sr. Alcalde da por finalizada la deliberación y somete el asunto a votación.

D. Francisco Notario pide que conste que no va a entrar en este juego, y que no vota ni no vota, ya que Alcalde no puede cambiar las normas a su antojo, como quiere hacer el Gobierno con el sistema de elección del Consejo General del Poder Judicial. Manifestándole el Sr. Alcalde que ese último comentario es su opinión personal sobre un tema que no viene a cuento en un pleno del Ayuntamiento.

Sometido a votación, la Corporación Municipal con el voto favorable de los cinco miembros del grupo socialista que han asistido a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO.- Requerir al titular del establecimiento “El Señorío de Sepúlveda”, D. Antolín (...), la inmediata retirada de las mesas y sillas instaladas en la C/ Espinacar de esta Villa, sin contar con la preceptiva licencia o autorización municipal, advirtiéndole que en caso de incumplimiento del requerimiento expresado, se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas necesarias para hacer efectiva dicha retirada, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente sancionador.

SEGUNDO.- Apercibir al citado titular de la prohibición de ocupar en lo sucesivo la vía pública con mesas, sillas o cualquier otro elemento, en tanto no solicite y obtenga, si procede su otorgamiento, la correspondiente licencia para la instalación de terraza del citado establecimiento hostelero con arreglo a la normativa vigente de aplicación.

TERCERO.- En cuanto al estacionamiento de motos en la calle Espinacar, aclarar a D. Pablo (...) que en ningún momento se dio orden por la Alcaldía o Concejalía Delegada de servicios para aparcar las motos en esa calle, pero que tampoco existen prohibiciones de aparcamiento de dichos vehículos en la misma.

5.- SOLICITUDES DE INSTALACIONES TEMPORALES EN TERRAZAS DE BARES DURANTE LA ESPECIAL SITUACION DE PANDEMIA.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

.- Escrito presentado por titular del bar “La Queda”, solicitando autorización para instalación de cortavientos móviles “no fijos” para poder aprovechar los meses de invierno.

.- Escrito presentado por (*titular del bar “La Taberna del Peri”*), solicitando permiso temporal para instalar una carpa, que se desmontaría diariamente, para proteger de las inclemencias del tiempo a sus clientes.

Previa deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que para poder resolver lo que proceda sobre la autorización de dichos elementos, los interesados deberán presentar el tipo o modelo de dichas instalaciones, en que se detalle sus características, tamaño, materiales, colores, etc.

8º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- **DECRETO 109/2020.-** Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 11.725, repuestos)	142,36
2	Ramón Pradera Rodríguez Monsalve (rodaje audiovisual sobre Sepúlveda)	795,00
3	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-20-557, servicios análisis aguas y otros julio-20)	703,01
4	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra. 20-53, grava de río)	274,19
5	Canon Develop (fra. 201323, copias fotocopidora julio 2020)	243,31
6	Canon Develop (fra. 201441, alquiler fotocopidora agosto 2020)	88,33
7	El Nordeste de Segovia (fra. 093/2020, publicidad julio 2020)	145,20
8	El Nordeste de Segovia (fra. 110/2020, publicidad agosto 2020)	145,20
9	Hnos. Pastor Agudiez S.A. (fra. 200671 2020, bujía y reparar cable)	24,15
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3695311, teleasist. Guard. agosto-20)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3462126, limpieza Museo Fueros julio 2020)	183,70
12	Eulen S.A. (fra. 3462127, limpieza Museo Cárcel julio 2020)	183,70
13	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1660, gasóleo vehículos municipales)	1.480,80
14	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 50309, albaranes varios julio 2020)	2.435,73
15	Ismael Lobato - Ferrería Boceguillas (fra. 2000754, albaranes varios julio 2020)	401,88
16	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 060/20, reparaciones Ford)	623,16
17	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 073/20, reparaciones Citroen)	195,96
18	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 077/20, reparaciones Mitsubishi)	211,48
19	Juan Morato García (fra. 57 2020, trabajos en varios pueblos)	1.555,99
20	Juan Morato García (fra. 64 2020, trabajos en varios pueblos)	2.488,84
21	Juan Morato García (fra. 68 2020, focos polideportivo)	8.843,40
22	Atisae (fra. 6461553674, ITV Ford)	50,25
23	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 0012/2020, visitas culturales 26/06 a 31/07/2020)	160,20

24	El Ejidillo Viveros Integrales S.L. (fra. A-3/20000324, plantas)	27,50
25	Ballestas Joipe S.L. (fra. F-V/9771, reparación ballesta camión de la basura)	502,08
26	Agropaisaje (fra. 200846, material de jardinería)	70,20
27	Alfonso Pérez Gómez - Alje (fra. 017/2020, mampara Museo Fueros y otros)	435,60
28	Hnos. Cristóbal Martín S.L. (fra. 63 2020, banco de piedra y colocación)	1.028,50
29	Luis Fernando Benito - DirectOficina (fra. FV/826, papel y material oficina)	123,25
30	Girodservices S.L. (e-fra. 20000421, flechas de vinilo para señales de tráfico)	20,87
31	Imprenta Rosa S.L. (e-fra. 838, planos turísticos)	998,98
32	Mobiliario Urbano y Parques de Castilla SLU (e-fra. 288, bolardo Toledo extraíble)	127,05
33	Soimacyl S.A. (e-fra. 1962, depuración agua julio 2020)	5.462,26
	TOTAL	30.192,13

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 118/2020.- Por el que se resuelve:

Aprobar las siguientes facturas presentadas a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE por la empresa OBRAS Y CANTERAS FELIX ARRANZ, S.L., correspondientes a la obra de Pavimentación de la Calle Real en Consuegra de Murera, con arreglo a las adjudicaciones por contrato menor realizadas por un total de 29.997,86 euros, y que quedan incorporadas al expediente:

- Factura nº 60, de fecha 06-08-2020, por importe total de **14.997,87 euros** (12.394,93 € y 2.602,94 € de IVA), correspondiente al tramo inicial de 802 m2 (Decreto de esta Alcaldía nº 105/2020, de 18-08-2020).
- Factura nº 61, de fecha 06-09-2020, por importe total de **14.999,99 euros** (12.396,69 € y 2.603,30 € de IVA), correspondiente a la ampliación de un segundo tramo de 880 m2 (Decreto de esta Alcaldía nº 111/2020, de 27-08-2020)

Proceder al pago de dichas facturas con cargo a la partida 1532-609 del Presupuesto General de la Corporación de 2020.

Que, conforme a la condición establecida en los Decretos de adjudicación, desde esta fecha de aprobación de las facturas se iniciará el plazo de garantía de un año establecido para las obras

La Corporación Municipal queda enterada.

.- DECRETO 119/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	JH Mandos a Distancia S.L. (fra. 20/769, llaves magnéticas aparcamiento VPO)	85,12
2	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 12.699, repuestos)	628,93
3	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 13.658, luces de gálibo))	9,80
4	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-20-656, servicios análisis aguas y otros agosto-20)	930,49
5	Canon Develop (fra. 201482, copias fotocopidora agosto 2020)	194,46
6	Canon Develop (fra. 201623, alquiler fotocopidora septiembre 2020)	88,33
7	Talleres Leandro S.L. (fra. 20/72443, grúa traslado barredora)	99,12
8	Isabel Marqués Martín (fra. 19/20, intervención arqueológica zona recreativa)	605,00
9	Químicos Los Abuelos S.L. (e-fra. FV2002606, cloro)	326,70
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3699315, teleasist. Guard. stbre-20)	20,00
11	Eulen S.A. (fra. 3472547, limpieza Museo Fueros agosto 2020)	183,70
12	Eulen S.A. (fra. 3472548, limpieza Museo Cárcel agosto 2020)	183,70

13	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1820, gasóleo vehículos municipales)	1.377,72
14	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 50688, albaranes varios agosto 2020)	895,58
15	TecFriVe S.L. (fra. A/17290, reparación armario frigorífico arqueólogos)	70,66
16	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 078/20, reparaciones barredora)	439,50
17	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 085/20, reparaciones Citroen)	134,55
18	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 086/20, reparaciones Mitsubishi)	292,04
19	Wael Gourmet S.L. (fra. E009-2020, manutención arqueólogos 27/07 a 10/08/20)	3.239,50
20	Wael Gourmet S.L. (fra. E0010-2020, manutención arqueólogos 11/08 a 23/08/20)	3.228,50
21	Atisae (fra. 6461684290, ITV Citroen)	50,25
22	Atisae (fra. 6461687333, ITV camión pluma)	67,09
23	Atisae (fra. 6461687232, ITV camión basura)	67,09
24	Trasan S.L. (fra. 20/0803, desratización alcantarillado de 08/07/20 a 07/10/20)	547,47
25	Trasan S.L. (fra. 20/0825, desratización CEO de 10/08/20 a 09/11/20)	133,63
26	Quirón Prevención (fra. 2200153646, servicios de prevención)	537,29
27	El Norte de Castilla (fra. FNLC0142001876, anuncio "Fiestas para recordar")	217,80
28	Securitas Direct (fra. 2009C00563584, alarma Museo Lope Tablada septiembre-20)	59,23
29	Radio Segovia S.A. (fra. 001/200636, anuncio "Sepúlveda Suma" Covid-19)	242,00
30	Teófilo Sacristán Gil (fra. 57, mantenimiento anual zonas verdes CEO)	907,50
31	Soimacyl S.A. (e-fra. 1962, depuración agua julio 2020)	5.462,26
	TOTAL	21.325,01

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 128/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	César Casado de Lucas - Tinta China (fra. 120/2020-IMP, vinilos)	124,15
2	El Nordeste de Segovia (fra. 123/2020, publicidad septiembre 2020)	145,20
3	Larraz (fra. F/2054152, banderas)	146,65
4	Fernando Sanz Onrubia (fra.152020, trabajos de pintura en el CEO)	242,00
5	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-202000051, productos limpieza Guardería)	51,21
6	Registro de la Propiedad (fra. R 1833, certificación de cargas)	127,27
7	Ana Belén Herrero (fra. 12/2020, visitas culturales del 01/08/ al 31/08/2020)	311,40
8	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 1841, gasóleo calefacción CEO)	3.060,00
9	Químicos Los Abuelos S.L. (e-fra. FV2002794, cloro)	326,70
10	David Zamarro Bernal (fra. b202043, reparación canalones y caballetes CEO)	532,40
11	Productos Calter SLU (fra. 204700, productos limpieza CEO)	657,77
12	Productos Calter SLU (fra. 204701, productos limpieza Ayuntamiento)	136,45
13	Productos Calter SLU (fra. 204869, productos desinfectantes CEO)	215,79
14	Productos Calter SLU (fra. 204929, productos desinfectantes Ayuntamiento)	121,28
	TOTAL	6.198,27

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 131/2020.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 100/20, reparaciones Ford)	267,41
2	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2200187830, 2 reconocimientos médicos)	85,22
3	Quirón Prevención S.L.U. (fra. 2200195300, 1 analítica)	9,80
4	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3704741, teleasist. Guardería octubre)	20,00
5	Eulen S.A. (fra. 3481404, limpieza Museo Fueros septiembre 2020)	183,70
6	Eulen S.A. (fra. 3481405, limpieza Museo Cárcel septiembre 2020)	183,70
7	Javier Sanza Sánchez (fra. TI-202000053, convector Museo Cárcel))	47,50
8	Securitas Direct (fra. 2010C00945135, alarma Museo Lope Tablada octubre 2020)	47,13
9	Ana Belén Herrero (fra. 14/2020, visitas culturales del 01/09/ al 30/09/2020)	145,20
10	El Adelantado de Segovia (fra. PM20-156, especial Sepúlveda Ruta 5)	605,00
11	Canon (fra. 201712, copias fotocopidora septiembre 2020)	191,49
12	Canon (fra. 201932, alquiler fotocopidora octubre 2020)	88,33
13	Canon (fra. 201957, ampliación garantía fax)	170,43
14	Plaseges Agua (fra. JMP-20-749, servicios análisis aguas septiembre 2020)	665,50
15	Juan Morato García (fra. 77 2020, trabajos varios en pueblos)	548,31
16	Juan Morato García (fra. 78 2020, trabajos varios)	1.222,34
17	Juan Morato García (fra. 86 2020, trabajos en Sepúlveda)	121,84
18	Mecánica y Electricidad C.B. José y Juan (fra. 516/20, reparaciones camión basura)	1.227,91
19	Ferretería Baudilio S.L. (fra. A1V 192956, albaranes agosto 2020)	210,19
20	David Muñoz - Metálicas Muñoz (fra. 115 2020, puerta corredera colegio)	181,50
21	Productos Calter S.L.U. (fra. 205405, productos limpieza CEO)	468,31
22	JM Boceguillas (fra. 20/2941, albaranes de septiembre 2020)	2.761,90
23	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra. 20-68, arena para la nave)	233,70
24	AD Transcose Soluciones SLU (fra. FA1 15.693, repuestos)	314,39
25	Orona (fra. 2004003032, mantenimiento ascensor CEO 3er. trimestre 2020)	531,14
26	Thyssenkrupp Elevadores (fra. 9002716735, ascensor Casa Cuna 4º trim. 2020)	926,34
27	Wolters Kluwer España SA (e-fra. 70189809, programa de nóminas)	810,00
28	Soimacyl S.A. (e-fra. 2467, depuración agua septiembre 2020)	5.462,26
	TOTAL	17.730,54

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETOS APROBACIÓN FACTURAS DE ENERGIA ELECTRICA.- Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía, de aprobación de las facturas que se relacionan en las resoluciones citadas, correspondientes a los gastos de energía eléctrica a cargo del Ayuntamiento, según los diferentes contratos de suministro existentes (alumbrados públicos, elevación de agua y depuración, edificios y dependencias municipales):

- **DECRETO 107/2020**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **2.558,64 €**
- **DECRETO 120/2020**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **4.880,63 €**
- **DECRETO 126/2020**, del proveedor COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER, S.A., por importe total de **2.869,69 €**
- **DECRETO 127/2020**, del proveedor NATURGY IBERIA, S.A., por importe total de **6.457,20 €**

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente liquidación por los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a los meses que se detallan:

.- Julio 2020:	59.960 Kg.
.- Agosto 2020:	80.520 Kg.
TOTAL KILOS:	140.480 Kg.
IMPORTE EUROS:	7.103,64 €

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

C).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de las siguientes liquidaciones de servicios de maquinaria correspondientes a los periodos que se indican:

.- Meses de mayo, junio y julio de 2020, por importe total de **1.395,00 €**, según el siguiente detalle:

- Barredora:	37,50 €
- Camión Desatasco Saneamientos:	1.275,00 €
- Llevar agua con el camión de bomberos:	1.395,00 €

.- Desatranco y vaciado de fosa séptica de D. Diego Conte el día 17 de agosto de 2020, correspondiente a una hora de trabajo para el desatranco y una hora y media para la extracción de una cuba de lodos: **212,50 €**

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago, en su caso.

9º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **D. Francisco Notario Martín**, portavoz del grupo del Partido Popular, formula los siguientes:

1.- Que según le han comentado algunos vecinos desde el pasado lunes se habrían perdido canales de televisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene noticia al respecto, pero puede ser consecuencia del “apagón digital” previsto este año, y que toda la información que le han remitido sobre el mismo se ha colgado en el tablón del Ayuntamiento, había que resintonizar los canales y en el caso de las comunidades de vecinos llamar a un antenista para adecuar la instalación.

D. Jorge Velasco Santos interviene en el sentido de que no ha notado que se haya perdido ningún canal, por lo que quizás sea un problema puntual o en alguna zona concreta.

2.- Sobre la periodicidad de las sesiones del pleno, que deben convocarse tal como está establecido en el acuerdo de organización adoptado, o si no modificar dicho acuerdo.

El Sr. Alcalde contesta que dependiendo de las circunstancias a veces se pueden convocar o no, y que no se han podido convocar en los meses anteriores.

D. Francisco Notario insiste en que no hay excusa y debe cumplirse el acuerdo o modificarse si es necesario, pero no saltarse la normativa.

3.- En el mismo sentido, ruega al equipo de gobierno que haga cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales, y no esperar a un pleno de octubre un escrito de primeros de septiembre, como se ha hecho hoy, que además no es de competencia plenaria y es su responsabilidad haber solucionado.

4.- Si ha aumentado el número de empadronados en Sepúlveda y en cuántas personas.

El Sr. Alcalde contesta que sí se ha notado un incremento pero que ahora mismo no le puede decir la cifra exacta. Manifiesta que además se ha hecho la campaña “vente a vivir a un pueblo” para tratar de atraer población.

D. Francisco Notario pregunta cuánto ha costado dicha campaña, contestando el Sr. Alcalde que 700 euros.

5.- Sobre si se ha estudiado establecer ayudas del Ayuntamiento a los sectores industriales y sociales del municipio, más afectados por la crisis consecuencia del COVID-19, dado que además se ha anunciado por el Gobierno que los Ayuntamientos van a poder utilizar sus remanentes.

El Sr. Alcalde contesta que a día de hoy no están previstas, y de establecerse, en función de los recursos existentes, no tendrán que destinarse necesariamente a los hosteleros, sino a toda la población afectada.

D. Francisco Notario le aclara que ha dicho “sectores industriales y sociales”, y en cuanto a ayudas sociales, señala que la única hasta ahora ha sido el reparto de mascarillas.

6.- Sobre las inversiones realizadas de la construcción del depósito de agua para Tanarro y Perorrubio y la pavimentación de calle en Consuegra de Murera, pregunta ¿cuándo se va a arreglar la C/ Postiguillo?, que ya se quedó en un pleno que se haría.

El Alcalde contesta que las inversiones se programan según su necesidad y urgencia, manifestando D^a M^a Carmen Moreno Varela respecto a la pavimentación de Consuegra que los vecinos llevaban años pidiendo que se arreglara la calle, dado su estado intransitable.

7.- En relación al muro de contención sito en la zona trasera de la vivienda de D. Felipe (...), habiendo presentado dicho señor en 2017 y 2019 solicitudes de reparación al Ayuntamiento, dado su estado de deterioro y el peligro existente, habiéndose contestado únicamente el 4 de julio de 2019, adjuntando un informe de la Arquitecta Municipal sobre el mal estado del muro y que era necesario realizar obras para su consolidación, sin que el Ayuntamiento las haya llevado a cabo, por lo que el citado señor volvió a presentar un escrito el 14 de enero de 2020, que tampoco se le ha contestado; por lo que pregunta ¿qué problema tiene este señor con el Ayuntamiento para que no se le atienda en este tema?, cuando la responsabilidad sobre dicho muro entiende que corresponde a esta Entidad Local, y para colmo se le recrimina cuando trata de solucionar el problema ante la inactividad municipal.

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento trata de favorecer el bien común, con independencia de intereses particulares, y que actúa en función de las prioridades con los medios de que dispone. Ya se disponía de un presupuesto elaborado por la Arquitecta Municipal para realizar las obras este año, pero han surgido circunstancias que han hecho necesario acometer otras actuaciones con más urgencia.

Aclara que se le ha llamado la atención a D. Felipe (...) porque no tiene permiso de ocupación de la vía pública con materiales.

D. Francisco Notario le pregunta, ya que le parece un despropósito, por qué no se le ha llamado la atención en dos meses al titular de la terraza no autorizada del bar

restaurante “El Señorío de Sepúlveda”, y sin embargo a este señor se le llama por algo como eso.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y un minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA